ESTUDIO PREVIO 10.

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y/O DENUNCIAS PRESENTADAS CONTRA LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS VIGILADAS POR LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numerales 7 y 12, en la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Superintendencia de la Economía Solidaria es un organismo público de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, creada por la ley 454 de 1998, que ejerce la supervisión, inspección, control y vigilancia de las organizaciones de la economía solidaria que no se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado. Tiene como objetivos: a) proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de la economía solidaria, de los terceros y de la comunidad en general; b) Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales; c) vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas; d) Supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria, conforme a lo previsto en los numerales del artículo 10 del Decreto 186 de 2004, tiene entre otras las siguientes funciones: *"(…) 3. Ejercer la supervisión sobre la forma asociativa de las organizaciones de la economía solidaria, distintas de las vigiladas por la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo (…)", "(…)5. Ejercer la supervisión sobre los órganos de control y revisoría fiscal de las organizaciones de la economía solidaria, asegurando el cumplimiento de los principios de la economía solidaria, en particular los de autonomía, autodeterminación y autogobierno, en los términos previstos en la ley (…)", y "(…) 8. Solicitar a las entidades sometidas a su supervisión, a sus administradores, representantes legales o revisores fiscales, información de naturaleza jurídica, administrativa, contable o financiera sobre el desarrollo de sus actividades (…)" "(…) 19. Dar trámite a las quejas que se presenten contra las entidades supervisadas por la Superintendencia y que no hayan sido resueltas o lo hayan sido en forma no satisfactoria por los órganos de control social, por parte de quienes acrediten un interés legítimo, con el fin de establecer eventuales responsabilidades administrativas y ordenar las medidas que resulten pertinentes…"*

La Superintendencia supervisa un universo aproximado de 10.000 organizaciones de la economía solidaria, de las cuales 3.710 (a diciembre 31 de 2017) reportan información financiera y jurídica a la Superintendencia de la Economía Solidaria, que poseen aproximadamente tres millones quinientos mil (3.500.000) asociados.

Teniendo en cuenta el número de entidades sometidas a la supervisión de la Superintendencia y el número de asociados, ésta debe atender todas las peticiones y trámites que con ocasión de la actividad asociativa y económica desarrollan las organizaciones, originando un gran número de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (en adelante PQRSD) y/o requerimientos especiales por atender en los términos legales conforme sea en ejercicio del derecho de petición o en cumplimiento de las instrucciones impartidas por este organismo de supervisión.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en su carácter de órgano de supervisión del Estado, recibe las peticiones tanto de las organizaciones vigiladas como de los asociados, usuarios, deudores, acreedores y comunidad en general que de una u otra forma establecen relaciones jurídicas con las organizaciones solidarias vigiladas.

Así mismo, los ciudadanos remiten comunicaciones a la Superintendencia de asuntos y entidades por fuera de la competencia de este órgano de supervisión, siendo igualmente necesario y trascendental su respuesta oportuna y traslado al organismo competente.

En aras de ejercer las funciones de supervisión y con ella proteger los intereses de los asociados y velar por la naturaleza jurídica de las organizaciones, entre otras, la superintendencia debe propender por atender, oportunamente y de manera eficaz, el alto volumen de peticiones que diariamente presentan los asociados contra las distintas organizaciones de la economía solidaria, por diversas causas, así como hacer el debido seguimiento, con miras a que se resuelvan en forma satisfactoria y oportuna. Por ello, dentro de las facultades de la Superintendencia, señaladas en numeral 14 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, se establece que la entidad deberá dar trámite a las reclamaciones o quejas que se presenten contra las entidades supervisadas, por parte de quienes acrediten un interés legítimo, con el fin de establecer eventuales responsabilidades administrativas y ordenar las medidas que resulten pertinentes y absolver las consultas que se formulen en asuntos de su competencia y asegurar su envío dentro de los plazos establecidos en la ley.

Para dar cumplimiento a las funciones precitadas, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria cuenta con un grupo interno de trabajo de servicio al ciudadano, cuyas funciones específicas corresponden, entre otras, a la atención del público en general, la atención de derechos de petición, tramite de quejas, y reclamos, manifestaciones, consultas e información, seguimiento de del protocolo de servicio al ciudadano, elaboración y publicación del informe de servicio al Ciudadano, realizar presencia institucional y las demás que le sean asignadas en razón a su naturaleza.

Teniendo en cuenta los objetivos institucionales, tales como: "*Ampliar cobertura de supervisión en las organizaciones de la economía solidaria del sector real y Extender la supervisión de las organizaciones solidarias",* la Delegatura planea realizar requerimientos,

impartir instrucciones o adelantar acciones de control a organizaciones supervisadas con ocasión de las quejas que se formulen, en contra de las supervisadas, por lo que se hace necesario revisar con detalle las diferentes quejas y solicitudes, para responder de fondo las peticiones allegadas.

Debido a que la Delegatura no cuenta con el personal de planta suficiente para el cumplimiento de esta labor, pues el grupo interno de trabajo de servicio al ciudadano, encargado de ejecutar estas actividades solo cuenta con un (1) líder y tres (3) funcionarios de planta, es necesario contratar los servicios de profesionales en Derecho que clasifiquen, identifiquen el alcance de la queja, evaluando los documentos allegados por los asociados, las entidades solidarias vigiladas y el público en general, para proponer respuestas acorde a lo solicitado, de manera oportuna y eficaz, de las diferentes solicitudes que se impetren ante la Delegatura para la Supervisión del ahorro y la Forma Asociativa

Lo anterior, va enfocado al cumplimiento y ejecución de las actividades asignadas a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria, con las que se busca fortalecer el modelo de supervisión en el proceso de Interacción Ciudadana que desempeña la Superintendencia de la Economía Solidaria frente al sector real de Colombia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 454 de 1998.

Es de anotar que estas actividades no podrían suplirse con cuatro (4) personas, de acuerdo al gran número de entidades vigiladas y de asociados, cerca de tres millones quinientos mil asociados (3´500.000), se requiere contratar los servicios profesionales de cuatro (4) profesionales en Derecho para prestar apoyo a la labor misional de supervisión.

Con la contratación de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión mencionados se busca la ejecución de actividades del proyecto de inversión *C-1304-1000-5*: *PREVENCIÓN LOS RIESGOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS A NIVEL NACIONAL". Cuyo objetivo es: AMPLIAR COBERTURA DE SUPERVISIÓN EN LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA DEL SECTOR REAL* y apunta a dar cumplimiento a la actividad de: *"Realizar requerimientos y/o controles de legalidad y/o impartir instrucciones y/o adelantar acciones de control a organizaciones de 2 y 3 nivel de supervisión que no se hayan visitado durante el último cuatrienio"*

Atendiendo a la planta de personal establecida para la Superintendencia de la Economía Solidaria, se evidencia que inclusive con la totalidad de los cargos de planta ocupados, resulta insuficiente el personal para atender tanto los objetivos misionales como las actividades de carácter administrativo y de apoyo, por lo que resulta imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para prestar los servicios profesionales, con el fin de desarrollar las actividades relacionadas en el proceso de Interacción Ciudadana.

1.1. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2019 que se publica a través del SECOP II y que puede ser consultado en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

1.2. PERFIL DEL CONTRATISTA.

Para lograr los fines que busca la Superintendencia se requiere contratar por prestación de servicios profesionales a cuatro (4) personas que acrediten el siguiente perfil:

- Título profesional en Derecho o Jurisprudencia
- De cero (0) a seis (6) meses de experiencia profesional general.
- Adicionalmente debe acreditar conocimientos básicos en Word y Excel.

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (09) MESES contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución y firma del acta de inicio del mismo, en todo caso dicho plazo no podrá exceder del 31 de diciembre del 2019.

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y/O DENUNCIAS PRESENTADAS CONTRA LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS VIGILADAS POR LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

El objeto a contratar implica la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

1. Dar respuesta a peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias PQRSD dentro de los términos establecidos de ley.
2. Revisar los comunicados, peticiones y requerimientos asignados y determinar ágilmente el trámite, plazo y acciones a llevar a cabo, conforme a la normatividad que regula el derecho de petición y la normatividad aplicable a la Superintendencia de la Economía Solidaria.
3. Proyectar y tramitar en el Sistema de Gestión Documental eSigna, los oficios (respuestas, traslados y acuses a los comunicados, peticiones o requerimientos asignados).

2.1. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios Catálogo UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto
80000000	*80110000*	*80111700*	*801116001*
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresas y Servicios Administrativos.	*Servicios de personal temporal*	*Personal Profesional*	*Asistencia de oficina o administrativa temporal.*

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes:

2.2.1. Obligaciones generales

1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamiento que afecten el debido desarrollo del objeto contractual.
2. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respectos de los asuntos a su cargo.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
4. Asistir y participar en las reuniones y comités que el supervisor del contrato programe, así como brindar el apoyo necesario en la elaboración de informes y respuestas a los requerimientos relacionados con el objeto del contrato que le sean asignados.
5. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Presentar oportunamente según la forma de pago pactada la cuenta de cobro y/o factura radicándola en medio físico en la entidad y a través de la plataforma del SECOP II.
7. Estar afiliado a los sistemas de salud, pensión y ARL, efectuar oportunamente las cotizaciones correspondientes, cumplir sus obligaciones con las normas vigentes sobre la materia y adjuntar a los informes mensuales el soporte respectivo de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. LA SUPERINTENDENCIA dará aplicación a lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 789 de 2002, 1150 de 2007, 1438 de 2011 y los decretos que las desarrollen o reglamenten.

8. El contratista debe afiliarse y dar cumplimiento a todas las obligaciones en relación con el sistema general de riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. Para ello deberá presentar un examen pre-ocupacional y allegar el certificado del mismo al supervisor del contrato, conforme al artículo 18 del Decreto 723 de 2013. Cuando el término de ejecución del contrato sea inferior a seis meses, este examen deberá ser aportado antes de la terminación del mismo. El valor del examen pre-ocupacional será asumido en su totalidad por el contratista.
9. No ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la SUPERINTENDENCIA.
10. Mantener la confiabilidad y confidencialidad en el manejo de toda la información de la SUPERINTENDENCIA a que tenga acceso en virtud del contrato suscrito, así como la seguridad y privacidad de la misma. El contratista no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos sin autorización expresa de la entidad. El uso indebido de información por parte del contratista o su divulgación a terceros sin previa autorización, dará lugar a que LA SUPERINTENDENCIA inicie las acciones civiles y/o penales procedentes.
11. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para la superintendencia de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.
12. Desarrollar las actividades necesarias para la documentación, aplicación, medición, evaluación, mantenimiento y mejora continua del sistema integrado de gestión, conformado por el sistema de gestión de calidad, el modelo estándar de control interno, sistema de gestión ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar LA SUPERINTENDENCIA, así como participar activamente en las actividades de sensibilización, capacitación y auditoria que se convoquen.
13. Velar por la adecuada conservación, uso y manejo de la información, los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de actividades. Para tal efecto, el contratista debe mantener organizados dichos documentos de conformidad con las tablas de retención documental establecidas en LA SUPERINTENDENCIA.
14. Responder por los bienes que le sean asignados para la ejecución del contrato, conservarlos en buen estado de funcionamiento y devolverlos al supervisor a la finalización del contrato.
15. Entregar los archivos físicos y digitales de los documentos que fueron elaborados y utilizados por el contratista en ejecución del objeto contractual.
16. Ceder a LA SUPERINTENDENCIA los derechos patrimoniales que puedan surgir sobre los desarrollos, informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato.
17. Las demás que se deriven o sean inherentes al objeto y naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

2.2.2. Obligaciones específicas

1. Proyectar y tramitar en el sistema de gestión documental eSigna como mínimo cien (100) oficios mensuales de las peticiones, quejas y/o requerimientos que le sean asignados, trámites que pueden ser: a) traslado al organismo de control social y acuse al peticionario; b) traslado por competencia a quien corresponda el trámite de la petición y/o reclamo; c) respuesta de fondo a petición y/o reclamo, d) requerimiento de información a peticiones y/o reclamos
2. Proyectar como mínimo veinte (20) cierres de queja y/o requerimientos adicionales que se generen de la evaluación a las respuestas de quejas y/o peticiones presentadas por los organismos de control social (juntas de vigilancias y/o comités de control social) y agente especial y/o liquidador; que le sean asignados.
3. Atender al público en el Centro de Atención al Usuario en los turnos que le sean asignados y atender las llamadas telefónicas que le sean transferidas.
4. Hacer seguimiento a los oficios tramitados constatando su envío efectivo y/o recepción definitiva por el destinatario.
5. Asistir a las actividades programadas, reuniones y eventos a los que sea convocado.
6. Diligenciar los formatos y/o planillas establecidos por la Superintendencia.
7. Responder por la custodia de la documentación que este bajo su responsabilidad y mantener actualizados y organizados los archivos de los que sea responsable.
8. Presentar informes mensuales o a solicitud del Supervisor del Contrato sobre las actividades desarrolladas.
9. Dar cumplimiento a las disposiciones institucionales que establezca el sistema de gestión ambiental y asistir a las capacitaciones que en materia ambiental se realicen en la entidad realicen en la entidad.
10. Entregar al supervisor del contrato, para la presentación de la última cuenta de cobro, soporte documental en el que se evidencie que la bandeja de eSigna del contratista se encuentra sin radicados por tramitar.
11. El contratista deberá responder ante su supervisor y/o interventor por la aplicación de las disposiciones del sistema de control interno (MECI), sistema de gestión documental, el sistema de gestión de calidad, el sistema de gestión ambiental, el sistema de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo y la gestión integral de riesgos, de los procesos y actividades relacionadas con el objeto del contrato. Para tal efecto deberá conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para la SUPERSOLIDARIA de la Eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de Gestión integrado.
12. Las demás, que le asigne el supervisor del contrato o la Delegada y que tengan relación con el objeto contractual.

2.3. SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo del funcionario que asigne el Ordenador del gasto.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÒN

La ejecución será en la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa de la Superintendencia de la Economía Solidaria en la ciudad de Bogotá.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por ser un contrato de prestación de servicios, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa.

3.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Prestación de servicios profesionales.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Superintendencia de la Economía Solidaria ha planeado la contratación de los servicios profesionales descritos en el presente estudio previo, contrato que tiene el siguiente marco legal:

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*".

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado: "*...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*

(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. (...) se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional".

3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de servicios profesionales, es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)".*

4. ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor total de cada contrato se estima que es hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24.300.000,00), por concepto de honorarios.

Para fijar el valor del contrato se tiene en cuenta el perfil requerido para la ejecución de las actividades contractuales de conformidad con la Resolución 2018420007395 de 28 de diciembre de 2018 modificada por la Resolución No. 2019420000265 del 17 de enero de 2019 proferidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, la cual establece los criterios para fijar la escala de los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad.

4.1. FORMA DE PAGO

PRIMER PAGO: Se realizará un pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el período comprendido entre la fecha del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes, previa presentación del informe mensual de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

SIGUIENTES PAGOS: Se realizarán OCHO (8) pagos equivalentes a DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.700.000); pagos que deben ser realizados en mensualidades vencidas.

SALDO: Si es procedente, el último pago será por el saldo respectivo, quedando sujeto al recibo a satisfacción del informe final y del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista, sin perjuicio de los demás requisitos a que haya lugar.

En todo caso, los pagos previstos en el futuro contrato estarán sujetos a la situación de fondos de la SUPERSOLIDARIA.

Los pagos se efectuarán con dinero proveniente del rubro presupuestal C-1304-1000-5-0-130421 – Servicio de Visitas a Organizaciones del Sector Solidario. Previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades, constancia de pagos al sistema de seguridad social integral y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago y en todo caso estarán sujetos al PAC.

El pago de la primera cuenta deberá anexarse acta de inicio.

Para el pago de la última cuenta de cobro o factura, deberá anexarse:

I) Informe final de actividades suscrito por el supervisor del contrato;
II) PAZ Y SALVO correspondiente firmado por el funcionario a cargo del Almacén de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el funcionario a cargo de la Oficina de Planeación y Sistemas, y el funcionario a cargo de la custodia del Archivo Central de la Superintendencia.
III) Formato F-GEIN-015 completamente diligenciado indicando eliminación de usuario y debidamente firmado por el jefe de la dependencia correspondiente.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

De conformidad con la Guía para Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, expedida por Colombia Compra Eficiente, capítulo IV, literal A, relativos a la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, formas de entrega, formas de pago, y debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

4.2.1. Perspectiva legal

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el presente proceso de contratación se adelantará por medio de la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto1082 de 2015, para lo cual no se requiere ofertas, pero debe constatarse y acreditarse la experiencia e idoneidad, así como la carencia de personal en la planta de la entidad.

Para llevar a cabo el desarrollo de este objeto contractual es necesario contratar cuatro (4) profesionales en Derecho, que garantice a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa, la realización de las funciones designadas en virtud del artículo 36 de la Ley 454 de 1998 en concordancia con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 186 de 2004.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4.2.2. Perspectiva financiera y organizacional

Dado que las obligaciones que demanda el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, no se considera relevante ni necesario realizar el análisis de la perspectiva financiera, de la misma manera teniendo en cuenta que la persona a contratar no debe acreditar ninguna estructura organizacional ni equipo de trabajo para el cumplimiento de las obligaciones dado que se trata de prestación de servicios personales sin subcontratación, no se realiza análisis de la perspectiva organizacional.

4.2.3. Perspectiva comercial

La actividad económica está dividida en sectores económicos: sector primario o sector agropecuario, sector secundario o sector Industrial y sector terciario o sector de servicios. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto a contratar, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con actividades de ingeniería, sistemas, tecnológicas, electrónica, y áreas afines, que comprende actividades que se ejercen en Colombia de manera liberal.

De acuerdo con el objeto contractual, por lo trascendental del tema para la Entidad, por motivos organizacionales y para efecto de contratación, se tuvo en cuenta la naturaleza del tipo de contrato y los riesgos identificados para el Proceso de Contratación. Así mismo, se obtiene más efectividad, eficiencia y economía contratar una persona natural que tenga el perfil solicitado.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, entendiendo todos los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas o asistenciales, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (obra certificación).

6. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal que existe sobre el principio de ecuación contractual, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en el presente caso obedecen a la clasificación de la tabla adjunta a este estudio de conveniencia y oportunidad (Ver tabla anexa 1 titulada "Matriz de Riesgos").

7. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 la entidad exigirá al contratista la presentación de una garantía única con los siguientes amparos, en los montos y por las vigencias establecidas a continuación:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales o tardías del servicio; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	Cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

De conformidad con el documento denominado MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, publicado en el Portal Único de Contratación, *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

9. CONCLUSIÓN

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando la SUPERSOLIDARIA con los recursos económicos en el presupuesto general de gastos de la entidad, de la vigencia del año 2019, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, es conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Bogotá, 22 de enero de 2019

MARTHA NURY BELTRAN MISAS
Superintendente Delegada para la Supervisión del
Ahorro y la Forma Asociativa (E)

Proyecto y revisó: Luis Jaime Jiménez Morantes

ESTUDIO PREVIO 10.

ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y/O DENUNCIAS PRESENTADAS CONTRA LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS VIGILADAS POR LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	REGULATORIO			1	1	2	BAJO	RESPONSABLE DEL ÁREA ENCARGADA	-Realizar un buen análisis del sector. -Estar revisando los cambios económicos y financieros que afecten al contrato -Dar aplicación y cabal cumplimiento a los principios de selección objetiva y planeación para la escogencia del perfil idóneo para ejecutar el contrato.	1	1	2	BAJO	NO	RESPONSABLE DEL ÁREA ENCARGADO	En la planeación de la contratación	Al suscribir el acta de inicio	Planeación de la contratación	Diaria hasta que se suscriba el contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	NO CUMPLIMIENTO CON EL PLAZO y OBLIGACIONES Y/O ENTREGA DE PRODUCTOS PACTADOS	-Inicio de procedimiento administrativo para declarar el incumplimiento. -Retraso en las actividades o proyectos propuestos del área y/o dependencia de trabajo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento periódico al cumplimiento y ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	Al inicio del contrato	A la terminación del contrato	-Seguimiento y comunicación con el contratista. -Presentación oportuna y revisión detallada de los informes de ejecución.	Semanal